ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD-112 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y EL SEÑOR JUAN PABLO HERNANDEZ CASTILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 1.073.506.847 DE BOGOTA D.C.

FECHA: **16 DE OCTUBRE 2024**

Entre los suscritos, **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.157.470 de San Cayetano., en su calidad de Secretario General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, de conformidad con el acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, la Resolución No. 023 del 1 de agosto de 2022, la Ordenanza 019 de 2016, la Resolución 02 de enero de 2024 "Por la cual se delega la función de ordenador del gasto a la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca". Expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, y con lo señalado en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, está facultada a para actuar a nombre de la corporación y que para estos efectos se denominará la **ASAMBLEA**, por una parte y por la otra **JUAN PABLO HERNANDEZ CASTILLO,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.073.506.847 de Funza, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios AD-112 de 2024 previas las siguientes consideraciones:

A). Que, el día veinte (20) de septiembre de 2024, la Asamblea Departamental de Cundinamarca celebró contrato de prestación de servicios No. AD-112 de 2024 con el CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN TEMAS JURIDICOS DE LA UNIDAD N° 14 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.

B). Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. AD–112 de 2024, se estableció por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)

C). Que, las partes suscribieron acta de inicio del contrato AD-112 de 2024, el veinte (20) de enero de 2024.

D). Que, la forma de pago y el valor del contrato se estableció de la siguiente forma:

> "CUATRO (04) PAGOS PARCIALES, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES (...) POR DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)

E). Que, el supervisor del contrato es la Diputada Ivonnet Tapia Gómez

F). Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios AD-112 de 2024 es de TRES MESES (03) DIEZ (10) DIAS contados a partir del acta de inicio del contrato.

G). Que, el supervisor mediante comunicación radicada en el mes de octubre del 2024 solicitó adición del referido contrato, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000).

H). Que, la contratista debe seguir cumpliendo con las obligaciones que venía ejecutando para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

I). Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD-112 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y EL SEÑOR JUAN PABLO HERNANDEZ CASTILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 1.073.506.847 DE BOGOTA D.C.

J). Que, el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Del contenido del Contrato Estatal" en su parágrafo establece: "(...) Los contratos no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que para el caso que nos ocupa, la adición del contrato AD-112 DE 2024 solicitado es por el (50%) del valor inicial del contrato y en consecuencia se encuentra acorde con el precepto legal antes detallado.

K). Que, para cubrir el valor de la adición del citado contrato, la Dirección Administrativa Financiera de la Asamblea departamental de Cundinamarca, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del diez (10) de octubre de 2024, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-10100.

L). Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Adicionar el valor, además de modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. AD–112 de 2024, suscrito por la CONTRATISTA y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como se indicará en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con la solicitud presentada por parte el supervisor del contrato, por necesidad del servicio se realiza adición de las siguientes obligaciones:

1. Brindar asesoría jurídica a la ciudadanía en los días y horarios de atención establecidos por la diputada Ivonnet Tapia Gómez, la asesoría deberá realizarse de manera presencial en la Asamblea de Cundinamarca, asegurando que los ciudadanos que lo requieran reciban información clara y precisa sobre sus consultas legales.
2. Participar en la elaboración de proyectos de ordenanza de iniciativa de la diputada Ivonnet Tapia Gómez, proporcionado análisis jurídicos, formulación de recomendaciones pertinentes, redacción de documentos y asegurando que dichos proyectos cumplan con los requisitos legales y procedimentales necesarios.
3. Realizar un seguimiento continuo a los proyectos de ley que cursen en el Congreso de la Republica y que tengan incidencia directa en el departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se va a adicionar es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). El valor se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del diez (10) de octubre de 2024, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**: El pago del valor de la adición del contrato AD-112 de 2024 será efectuado el pago en los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, y quedará de la siguiente manera:

OCTUBRE	$ 4.166.666
NOVIEMBRE	$ 4.166.666
DICIEMBRE	$ 4.166.668

Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisora; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD-112 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y EL SEÑOR JUAN PABLO HERNANDEZ CASTILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 1.073.506.847 DE BOGOTA D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisora Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final)

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca a la contrista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectué la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula LA CONTRISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionada esta adición y prórroga con la firma del presente documento y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA- DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente adición: La solicitud de adición del contrato AD-112 de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como los demás documentos que con ocasión de la ejecución del presente documento se produzca o alleguen.

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
C.C. No. 3.157.470 DE SAN CAYETANO
SECRETARIO GENERAL

JUAN PABLO HERNANDEZ CASTILLO
C.C. 1.073.506.847 DE FUNZA
CONTRATISTA

Elaboró: Juana Valentina Romero Morales – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Juan David Barrantes Fetecua – Jefe Oficina Asesora Jurídica